

Boletín



DE LA

Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
J. J. J.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 22 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA DE CÓRDOBA	PESETAS
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Ses meses.	50	Ses meses.	60
Un año.	93	Un año.	105

Número muto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y sanciones que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 18 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Enero 1919).

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 23

Ime. Sr.: Atendiendo las demandas elevadas por diversos Sindicatos de fabricantes de harinas y labradores de diferentes provincias á este Ministerio de Abastecimientos en solicitud de que se amplien nuevamente las zonas, para adquisición de trigos que les fueron asignadas por las Reales Órdenes de 9 de Septiembre, de 14 de Octubre y de 5 de Noviembre últimos, en atención á las actuales exigencias del mercado, que requiere más elasticidad y libertad de acción en aquellos organismos, con el doble fin de proveer al mejor abastecimiento de las respectivas comarcas y de dar mayores facilidades para la venta de sus trigos al agricultor, que no puede dejar inmovilizados sus granos en los almacenes indefinidamente, sin grave perjuicio de sus particulares intereses y de la agricultura española,

S. M. el Bey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», las zonas en las cuales podrán adquirir trigos los Sindicatos de fabricantes de harinas creados por Real decreto de 10 de Agosto de 1918 serán las que á continuación se expresan:

Sindicato de Albacete: Podrá adquirir trigo en su provincia y en las de Cuenca y Ciudad Real.

Sindicato de Almería: Podrá comprar en su provincia y en las de Granada, Albacete, Córdoba, Sevilla y Jaén.

Sindicato de Avila: Podrá comprar en su provincia y en las de Segovia y Zamora.

Sindicato de Badajoz: Podrá adquirir en su provincia y en la de Cáceres.

Sindicatos de Barcelona y de Girona: Podrá comprar en sus provincias y recíprocamente, y además en las de Lérida, Huesca, Guadalajara, Avila, Segovia, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Burgos, Valladolid, Zaragoza, Teruel y Navarra; y los trigos duros y racionales en Sevilla, Córdoba y Cádiz.

Sindicato de Burgos: Podrá adquirir en su provincia, en las de Palencia y Segovia, y en la ciudad de Haro (Logroño) para las fábricas del partido de Miranda.

Sindicato de Cádiz: Podrá adquirir en su provincia, en las de Sevilla, Granada, Jaén, Córdoba, Ciudad Real y Badajoz.

Sindicatos de Cáceres: Podrá adquirir en su provincia y en la de Badajoz.

Sindicato de Castellón, de Valencia y de Alicante: Podrán adquirir en sus respectivas provincias y mutuamente, y además en las de Soria, Teruel, Huesca, Albacete, Cuenca, Ciudad Real, Badajoz, Guadalajara, Murcia, Salamanca, Burgos; y los duros en Sevilla, Córdoba y Jaén.

Sindicato de Ciudad Real: Podrá adquirir en su provincia y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén y Badajoz.

Sindicato de Córdoba: Podrá adquirir en su provincia y en las de Sevilla, Badajoz, Granada, Ciudad Real y Albacete.

Sindicato de Cuenca: Podrá adquirir en su provincia y en las de Albacete y Teruel.

Sindicato de Granada: Podrá adquirir en su provincia y en las de Jaén, Córdoba, y Murcia.

Sindicato de Huelva: podrá adquirir en su provincia y en las de Badajoz, Cáceres, Sevilla, Cádiz, Córdoba y Málaga.

Sindicato de Jaén: Podrá adquirir en su provincia y en las de Ciudad Real, Albacete, Córdoba, Granada y Sevilla.

Sindicato de Lérida: Podrá adquirir en su provincia y en las de Huesca y Teruel.

Sindicato de Logroño: Podrá adquirir en su provincia y en las de Zaragoza, Burgos, Alava, Navarra, Huesca, Soria y Teruel.

Sindicato de Madrid: Podrá adquirir en su provincia y en las de Guadalajara, Toledo, Avila, Segovia, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Badajoz, Cáceres, Soria, Navarra, Valladolid y Salamanca.

Sindicato de Málaga: Podrá adquirir en su provincia y en las de Córdoba, Granada, Jaén, Sevilla, Cádiz y Murcia.

Sindicato de Murcia: Podrá adquirir en su provincia y en las de Alicante, Albacete y Ciudad Real; y los duros en Córdoba, Granada y Jaén.

Sindicato de Navarra: Podrá adquirir en su provincia y en las de Logroño, Burgos, Huesca y Soria.

Sindicato de Oviedo: Podrá adquirir en su provincia y en las de León, Palencia, Zamora, Salamanca, Avila y Valladolid.

Sindicato de Santander: Podrá adquirir en su provincia y en las de Palencia, Burgos, Zamora y Valladolid.

Sindicato de Segovia: Podrá adquirir en su provincia y en las de Avila, Burgos, Guadalajara y Salamanca.

Sindicato de Sevilla: Podrá adquirir en su provincia y en las de Córdoba, Cádiz, Granada, Huelva, Badajoz y Ciudad Real.

Sindicato de Soria: Podrá adquirir en su provincia y en las de Segovia y Guadalajara.

Sindicato de Tarragona: Podrá adquirir en su provincia y en las de Cáceres, Lérida, Huesca, Zaragoza (toda la provincia), Teruel, Cuenca y Burgos.

Sindicato de Toledo: Podrá adquirir en su provincia y en la de Avila.

Sindicatos de Valladolid, Salamanca, Zamora y Palencia: Podrán adquirir en sus respectivas provincias y recíprocamente; y además en las de Cáceres, Badajoz, Burgos, Avila y Segovia. Tendrá

Servicio de Higiene pecuaria

Provincia de Córdoba.—Mes de Noviembre

ESTADO resumen de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes arriba indicado. Núm. 213

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Animales				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan en ferros
Rabia	Lucena	Lucena	Equina	1	1	1	1	1
Idem	Posadas	Hornachuelos	Canina	1	1	1	1	1
Muermo	Lucena	Lucena	Equina	2	2	2	2	2
Influenza	La Rambla	La Rambla	Idem	10	8	2	2	2
Viruela	Montoro	Villanueva	Ovina	22	4	4	18	18
Idem	Fuente Obejuna	Espejo	Idem	26	4	10	12	12
Mal rojo	Pozoblanco	Añora	Porcina	20	8	12	8	8
Idem	Rute	Iznájar	Idem	23	4	8	11	11
Pulmonía contagiosa	Posadas	Posadas	Idem	35	180	18	93	104
Idem	Castro del Rio	Espejo	Idem	62	35	15	31	51
Idem	La Rambla	La Rambla	Idem	7	3	4	4	4
Triquinosis	Fuente Obejuna	Pueblonuevo	Idem	4	4	4	4	4

El Inspector provincial, Protasio G. Salmerón.

el de Zamora reciprocidad con el de León en las provincias respectivas, debiendo unificarse los precios en ambas.

Sindicatos de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa: Podrán comprar en sus provincias y recíprocamente; y además en las de Burgos, Logroño, Navarra, Palencia, León, Valladolid y Zamora.

Sindicato de Zaragoza: Podrá adquirir en su provincia y en las de Logroño, Navarra, Huesca, Soria, Teruel, Guadalajara (toda la provincia) y Cuenca.

2.º Conforme á lo establecido en el artículo 4.º de la citada Real orden de 9 de Septiembre de 1918, esta delimitación de zonas podrá ser modificada cuando este Ministerio lo estime oportuno.

3.º Quedan derogadas las Reales órdenes de 9 de Septiembre y de 14 de Octubre y 5 de Noviembre de 1918, en cuanto se opongan á la presente.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1919.

ARGENTE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(«Gaceta» 14 Enero 1919.)

Fábrica Militar de Subsistencias DE PEÑAFLORES

Núm. 221

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento el día tres de Febrero próximo, á las once de la mañana, bajo mi presidencia se verificará en esta Fábrica un concurso público para la adquisición del trigo, hilaza de yute, aceite para engrasar, gaita para coser bocas y sacos y presintos de plomo que se consideren necesarios durante el expresado mes de Febrero.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso de referencia, estarán de manifiesto en esta Fábrica todos los días laborables desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente para conocimiento del público, que será condición indispensable para tomar parte en el concurso la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de contribución industrial, ó certificación de alta por este concepto y depositar en la Caja de la citada Fábrica el cinco por ciento del importe de su proposición, valorada para este solo objeto al tipo que se fije en el pliego de condiciones técnicas y las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto durante quince minutos una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas y si transcurrido dicho tiempo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del servicio.

Peñaflores 16 de Enero de 1919.—Mermelillo de B.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 195

Conservación de carreteras

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas, con fecha 7 de Diciembre último, según orden inserta en la «Gaceta de Madrid» de 12 del mismo mes y al comunicar al señor Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Fomento á los efectos del art. 40 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros destinado á la vigilancia y conservación de las carreteras del Estado, la relación del personal caminero que ha merecido la concesión de premios reglamentarios por méritos contraídos en el cumplimiento del servicio que les está encomendado, se ha servido incluir entre los individuos que han merecido tan honrosa distinción, á los siguientes efectos á esta Jefatura.

Capataz, José Navea Cubillo.

Peón, Pedro Rojas Cepas.

Peón, Doroteo Rojano Jiménez.

Lo que se publica en este periódico oficial para satisfacción de los mismos y estímulo de sus compañeros, en cumplimiento de la orden de la Ilma. Dirección General de Obras Públicas ya citada.

Córdoba 8 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio L. Bermúdez.

Sección de Pósitos

Núm. 192

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva del Duque,

que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos de 22 al 30 de Diciembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurrido ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 15 de Enero de 1919.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones: día, mes y año.—Cantidades adeudadas: principal ó intereses.—5 por 100 de recargo.—Total.

1 Antonio Vico Rubio, 11 Diciembre 1917; 780 pesetas; 39 pesetas; 819 pesetas.

2 Luis Criado de Rivera, 14 id., 780; 89; 819.

3 Catalina Benítez Ruiz, id., 1.014; 50'70; 1.064'70.

4 Casimiro Marín Prieto, 22 id., 4.160; 208; 4.368.

Sección administrativa

de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 226

Anuncio

Esta Sección con fecha de hoy, se ha servido nombrar á doña Isabel Pérez Cantero, Auxiliar desdoblada interina de la Escuela nacional de niñas de Bujalance, con el haber anual de mil pesetas.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión de la interinada de referencia.

Córdoba 15 de Enero de 1919.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbena.

AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR.—Núm. 205

Don Juan A. Sánchez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta para proceder á la venta de la barra denunciada y puesta á disposición de esta Alcaldía en fecha 10 de Diciembre último, tendrá lugar el día veinte del actual y hora de las once en estas Casas Consistoriales y en presencia de los señores Alcalde, un Concejal y del Secretario del propio Ayuntamiento conforme dispone el art. 14 de dicho Reglamento.

Por último, se advierte que la adjudicación y entrega del semoviente se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago del importe al Depositario, de los gastos y daños causados por el mismo, según liquidación que estará sobre la mesa para su examen y que no se admitirán posturas que no cubran cuando

menos las dos terceras partes del valor de dicho semoviente.

Guadalcázar 16 de Enero de 1919.—
El Alcalde, Juan A. Saavedra.—P. S. V.:
El Secretario, Luis Marín.

BENAMEJI.—Núm. 233

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos que al final y por relación se citarán, naturales de este término, nacidos en el año de 1898, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días que para cada uno determina la vigente ley de Reclutamiento á exponer cuanto á su derecho convenga, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por dicha Ley, por ignorar la actual residencia de los interesados, á quienes les parará el perjuicio á que haya lugar.

Relación de mozos que se citan

Joaquín Torres Martín, hijo de Juan y Gracia.

José Nuñez Arjona, de Juan y de Carmen.

Nicolás Álvarez Lara, de Francisco y Angeles.

José Pedrosa Sanchez, de Cristóbal y Trinidad.

Cristóbal Medrano Fajardo, de Teresa.

Juan Quiñero Ramírez, de Francisco y Gracia.

Pedro Herrero Ramírez, de Juan y de Isabel.

José Artacho Velasco, de Francisco y Gracia.

Juan Ramírez Acero, de Juan y Carmen.

Antonio Orellana Molina, de Antonio y Gracia.

Juan Carmona Pérez, de Antonio y Ana María.

Juan Antonio Cuenca Huertos, de Manuel y Rafael.

José Sánchez Sánchez, de José y Gracia.

Antonio Gómez Gallardo, de Francisco y Gracia.

Francisco Sánchez García, de Francisco y Antonia.

Andrés Artacho González, de Rafael y Juana.

Francisco Chacón Espejo, de Juan y Josefina.

Francisco Ruiz Barranquero, de José y Remedios.

Antonio Parra Carmona, de Cato y Teresa.

Juan Leiva Lara, de Cristóbal y Teresa.

Antonio Marfía Gómez, de José y Encarnación.

Antonio Linares Pino, de Juan y Carmen.

Benameji 18 Enero de 1919.—Francisco Ramírez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 234

Don Antonio Pérez y López Toribio, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento para el reemplazo del año actual, figuran los mozos nacidos en esta población durante el año de 1898, que no ha sido posible citarles personalmente por desconocerse el paradero y el de sus padres, y en su virtud se les cita y emplaza por medio del presente edicto para que comparezcan en este Ayuntamiento á las doce horas del domingo 26 del mes que cursa, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento y para las demás operaciones subsiguientes, apercibiéndoles que de no hacerlo así quedarán incluidos en dicho alistamiento; y si tampoco comparecen al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar á igual hora del primer domingo de Marzo próximo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Francisco Criado Muñoz, hijo de Francisco y María.

Salvador Urbano Bravo, de Juan y Ana.

José Nello Escobar, de Vicente y Josefa.

José Reinoso Gutiérrez, de Francisco é Isabel.

Salvador Gutiérrez Elías, de José y de Francisca.

Joaquín Suarez Doblas, de Rafael y Rafaela.

Francisco Julián Luna, de Pasión.

Luis Bravo Moreno, de Antonio y Teresa.

Rafael Pérez Luque, de Francisco y Carmen.

Cristóbal Jiménez Elías, de Antonio y Rosa.

Antonio Cordobés León, de Antonio y Antonia.

Leonardo López Moreno, de José y de Carmen.

Manuel Reinoso Jiménez, de Antonio y Ana.

Manuel López Roldán, de Rafael é Isabel.

José Criado Bravo, de Rafael y de Luciana.

Andrés Moreno Cordobés, de Rafael y Dolores.

Rafael León Expósito, de Juan y Carmen.

Castro del Río 17 Enero de 1919.—Antonio Pérez.

OBEJO.—Núm. 216

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido inclui-

do en el alistamiento de esta villa el mozo Miguel Egea Guedo, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la Ley, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa que, por el presente se cita para que comparezca personalmente ó por legítimo representante en estas Casas Consistoriales, los días 26 del actual y 9 de Febrero, á las diez, el 16 de este último, á las siete y el 2 de Marzo, á las ocho, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación, rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento de que al no presentarse ó persona alguna que lo represente les parará el perjuicio á que haya lugar.

Obejo 16 de Enero de 1919.—Ildefonso González.

BLAZQUEZ.—Núm. 206

Don Angel Esquinas Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido incluidos en el alistamiento que se ha formado en este pueblo para el reemplazo del año actual los mozos Manuel Martín Portillo Martínez, hijo de Miguel y de Dolores, y Anatalio Agustín Morillo Carrillo, hijo de Nicolás y de Placeres, que nacieron en este término los días 11 de Noviembre y 1.º de Diciembre del año 1898, respectivamente, cuya residencia de todos se ignora en esta localidad hace más de 10 años, se citan por el presente anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», á expresados mozos, á fin de que comparezcan ante el Ayuntamiento á todos los actos que previene la vigente ley de Reclutamiento y su Reglamento, hasta la clasificación y declaración de soldados inclusive, que se efectuarán en los días por la misma designados; pues de lo contrario, serán declarados prófugos y sufrirán las responsabilidades consiguientes.

Blazquez 14 de Enero de 1919.—Angel Esquinas.

PALENCIANA.—Núm. 236

Don José Carreira Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de mozos de este término, formado para el reemplazo actual, aparecen incluidos por razón del caso 5.º artículo 34 de la Ley, los individuos que á continuación se expresan, nacidos en el año de 1898.

Juan Castro Hurtado, hijo de Juan y de Carmen.

José Orellana Ramírez, de José y de Josefa.

Antonio Montes Pino, de Francisco y de Carmen.

E ignorándose la actual residencia de dichos mozos, así como la de sus padres, se les cita y llama á fin de que comparezcan á estas Casas Consistoriales los

días 26 del corriente y hora de las diez, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, el 9 y 16 de Febrero próximo en que se verificarán á las diez y siete de la mañana, respectivamente, el cierre del alistamiento y sorteo de mozos, y el primer domingo de Marzo siguiente, á las ocho, en que se verificará el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que al ser llamados durante esta última operación, tienen el deber de concurrir y de no verificarlo, se procederá á instruirles expedientes de prófugos, y que los acuerdos que la Corporación dicte sobre estos extremos, podrán ser reclamados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Palenciana 16 de Enero de 1919.—José Carreira.

RUTE.—Núm. 235

Don José M.º Roldán García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento en sesión de 14 del actual el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, figuran comprendidos en él los mozos que se expresan á continuación, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, é ignorándose el actual paradero de los mismos y de sus padres ó tutores, se les cita por medio del presente para que comparezcan el día 26 á las once en esta Casa Consistorial á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de la rectificación del alistamiento, así como para las diligencias sucesivas, en evitación de los perjuicios que pueda irrogarle su falta de presentación.

Rute 15 de Enero de 1919.—José María Roldán.

Mozos que se citan

Rafael Peñalver Benítez, hijo de Rafael é Isabel.

Manuel Cantero López, de Juan y de María.

MINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 218

D. Juan Blasco Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero de los mozos Juan Pedro y Víctor Honorio Vázquez Vargas (gemelos), hijos de Diego y Juana y José Agustín Rodríguez Romero, hijo de Sebastián y Custodia, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del

alistamiento, lectura y cierre del mismo sorteo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximo y hora de las once, excepto el sorteo que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan aperebidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Hinejosa 16 de Enero de 1919.—Juan Blasco.

HORNACHUELOS.—Núm. 219

Don Antonio Barba Fuentes, Alcalde accidental de esta villa, por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del corriente año, figuran comprendidos los mozos que á continuación se expresan, los cuales hasta la fecha no ha podido averiguarse su actual paradero, por cuya razón se les cita por medio del presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que concurran á estas Casas Consistoriales los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 3 de Marzo próximos, á las diez de la mañana del primero y segundo de expresados días, á las siete del tercero y á las ocho del cuarto, en que tendrá lugar la rectificación de referido alistamiento, el cierre definitivo del mismo, el sorteo y la clasificación y declaración de soldados respectivamente, bajo aperebimiento que de no verificarlo serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Hernachuelos 14 de Enero de 1919.—Antonio Barba.

Mozos que se citan

Juan Manuel Calero Molina, hijo de Gerónimo y María, que nació el 11 de Febrero de 1898.

Manuel Alcaraz Garcia, hijo de Gerardo y Antonia, que nació el 10 de Mayo de 1898.

Antonio Díaz Fernandez, hijo de Manuel y Pastora, que nació el 4 de Junio de 1898.

Juan María Durán Cintas, hijo de Antonio é Isabel, que nació el 15 de Septiembre de 1898.

Valentín Iglesias Hernandez, hijo de José Leoncio y Manuela, que nació el 10 de Octubre de 1898.

Manuel Rojas Bravo, hijo de Antonio y María, que nació el 29 de Diciembre de 1898.

FUENTE TOJAR.—Núm. 229

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de un número cuádruplo de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las ma-

yores contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Antonio Sanchez Sicilia
Francisco Antonio Matas Cerdón
Pablo Ruiz y Ruiz
Agustín Sanchez Sicilia
Manuel Calvo Madrid
Juan León Cano Moreno
Francisco Perez Luque
José Madrid Perez
Bernardo Gutierrez Perras

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen,

	Pesetas
D. Manuel Sanchez Sicilia	117 91
Facundo Ayala Moral	108 34
Rafael Cano Moral	87 59
Rafael Calvo Moral	79 80
Valentín Sanchez Sicilia	79 68
Manuel Ayales Ruano	64 81
Juan María de la Barrena Morillas	59 70
Antonio Jurado Calvo	50 53
Juan Antonio Ruiz y Ruiz	57 62
Manuel Pimentel Barea	57 08
Agustín Alba Luque	54 29
José Barea Ruiz	53 38
Francisco Calvo Pimentel	45 97
Antonio Jesús Briones Nocete	44 81
Juan Pareja Moral	44 47
José Pimentel Barea	44 71
Francisco Briones Nocete	40 39
José Calvo Gonzalez	38 13
Germán Calvo Moral	38 82
Francisco Ruiz Moral	38 82
Agustín Ruiz Moral	32 01
Francisco Perez Jurado	28 77
Tomás Gonzalez Colomo	28 31
Antonio Leiva Alba	25 74
José Mérida Sicilia	25 46
Juan Félix Gutierrez Bermúdez	25 24
Antonio Zuheros Sanchez	24 50
Marcelino Ruiz Sanchez	24 12
Francisco Jimenez Gonzalez	24 06
José Gonzalez Perez	24 04
Bernabé Calero Gonzalez	24 04
Alfonso Abalos Moya	23 50
José Ruiz Moral	22 75
Juliana Barea Calvo	20 73
Francisco Leiva Garcia	19 12
José Matas Luque	19 36

Fuente Tojar 1.º de Enero de 1919.—El Alcalde, Antonio Sanchez.—El Secretario, Juan M. de la Barrera.

ENCINAS REALES.—Núm. 230

Lista primitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de esta población y cuádruplo número de mayores contribuyentes que en el año actual, tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores electivos, correspondientes á esta provincia, cuya lista se publica á los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Francisco Gonzalez Ramirez

D. Juan Ramón Gonzalez Ramirez

Juan Gonzalez Ramirez (menor)
Juan Ruiz Ruiz
Mateo Reina Ruiz
Juan Reina Ruiz
Juan Gonzalez Jimenez
Juan Prieto Moreno
Juan Gonzalez León
Juan Gonzalez Ramirez (mayor)

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Gonzalez Ramirez	328 13
José María Gonzalez Ramirez	309 68
Francisco Ramirez Campos	263 05
Vicente Martinez Granados	240
Antonio Plasencia Castillo	240
Juan Sanchez Vera	207 75
Domingo Quintana Pezo	203 60
Juan Sanchez Arzobón	189 64
Antonio Terralvo Gomez	165 53
Fernando Prieto Bergillos	140 60
Francisco Vera Jimenez	136
Francisco Gonzalez León	132
Eladio Garcia Molina	124 46
Antonio Garcia Garcia	124 01
Cristóbal Muñoz Sanchez	101 06
Bartolomé Castro Tarifa	100 81
Alonso Prieto Marmol	92 62
Juan Barea Campos	83 02
Antonio Gonzalez Vcnegus	80 80
Antonio Reina Ruiz	79 73
Juan Vera Hurtado	74 62
Lucas Sanchez Vera	72 38
José Prieto Prieto	71 93
José Cabrera Prades	71 34
Gabriel Delbade Gallardo	68 10
Vicente Hurtado Mesoso	65 44
Juan Luciano Hurtado Romero	62 89
Pedro Ayala Vera	62 50
Cristóbal Garcia Perras	58 21
Francisco Garcia	52 94
Antonio Marmol Vera	51 55
Fernando Prieto Moreno	51 15
Bartolomé Ruiz Bergillos	50 91
Miguel Barea Cabrera (mayor)	50 82
Juan Jimenez León	50 74
Juan Leal Arjona	50 23
Felipe Reina Ruiz	48 49
Juan Pedrosa Arjona	45 60
Pedro Reina Ruiz	43 26
José María Prieto Vera	42 50

Encinas Reales 1.º de Enero de 1919.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.—El Secretario, Antonio Plasencia.

GUADALCAZAR.—Núm. 231

Don A. Sanchez Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, acordó fijar en tres el número de secciones en que se ha de dividir este Municipio para el sorteo de Vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del presente año, habiéndose asignado á cada una las calles siguientes:

Primera sección

Comprende las calles Plaza, Cruz Verde, Oliveras y Esija.

Segunda sección

La forman las de Tenequilla, Horno, Nueva y Herrería.

Tercera sección

Las llamadas Pilares, Silera é Iglesia. Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal se hace saber con el fin de que puedan producirse en el término de ocho días las reclamaciones oportunas.

Guadalcázar 18 de Enero de 1919.—Juan A. Sanchez.

JUZGADOS

MONTILLA.—Núm. 201

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de una caja con cincuenta y cuatro kilos de cera labrada, de la expedición p. v. número 5391, procedente de Albaida, consignada á don Rodrigo Garcia Navarro, hurtada de la estación férrea de esta ciudad, en uno de los últimos días del mes de Diciembre último; y caso de ser hallada sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Montilla á quince de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 208

MAROTO, Antonio; natural de Iznájar, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por hurto de una burra; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de de Esija dentro del término de diez días, ó se constituya en prisión en la cárcel del mismo partido.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6